

Construyendo una política pública vial: el balance de imputados y víctimas bajo las variables de alcohol y conducción

Durante el año 2013 diversos medios de comunicación hicieron eco de las estadísticas publicadas por CONASET que señalaban que

“De acuerdo con los datos, conducir en estado de ebriedad fue la causa de 3.130 accidentes en 2012, lo cual representa una disminución de 25,6% respecto de 2011, cuando la cifra fue de 4.206.” (La Tercera, 08 de marzo del 2013).

Cabe destacar que estos registros utilizaron como base las estadísticas de Carabineros, que solo consideran las primeras 24 horas tras ocurrido el siniestro vial, sin incluir en el análisis de las políticas públicas sobre seguridad vial los datos proporcionados por el Ministerio de Salud o el Ministerio Público.

Esta información fue ratificada en diversos informes y actividades internacionales por Gabriela Rosende, Secretaria Ejecutiva de Conaset entre el 2014 y marzo del 2018, quien haciendo una revisión de los “Hitos relevantes de alcohol en Chile” señaló en Marzo del 2015 en el Tercer Encuentro Iberoamericano (FICVI) que la evolución de la Tasa de Fallecidos cada 10.000 vehículos en Chile había bajado de 14,8 en 1990 a 3,3 durante el año 2014. Destacando que desde el 2011 al 2013 se había generado una disminución de 31% tras la firma del Decenio de la Seguridad Vial y la aprobación de la Ley Tolerancia 0.

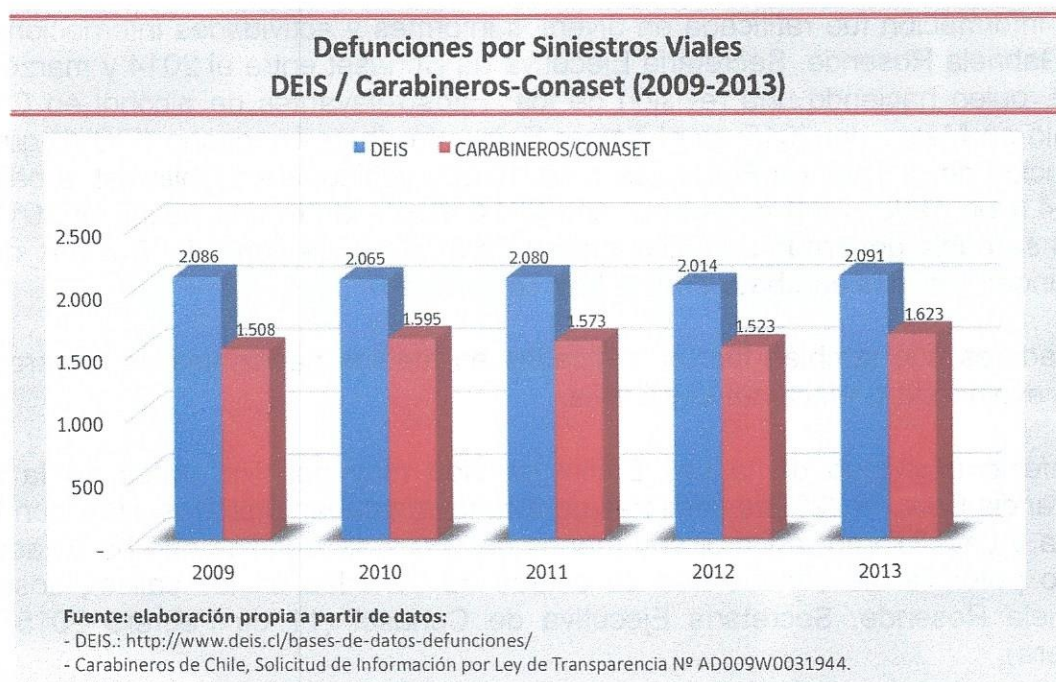
Indicadores que también fueron ratificados en medios nacionales en febrero del 2015 evaluando el efecto de Ley Emilia.

“El efecto inhibitorio de la Ley Emilia ha sido muy positivo, antes de la Ley Tolerancia Cero, el 22% de controles de alcohol marcaban positivos. Hoy, con Ley Emilia y Ley Tolerancia Cero, son menos del 3%. Eso significa que ha bajado el riesgo potencial de conductores en estado de ebriedad en las calles”, sostuvo Gabriela Rosende, Secretaria Ejecutiva de Conaset. (11 de Febrero 2015, La Tercera).

Producto de estas estadísticas durante el año 2016 se trasladó el foco desde la conducción bajo estado de ebriedad o la influencia del alcohol al exceso de velocidad, como política prioritaria de las campañas de prevención (La Tercera, 19 de enero 2016), sumando a esto la implementación de los Sistemas de Retención Infantil (SRI) y los chalecos reflectantes. Desde lo jurídico además se bajo la atención a cualquier seguimiento de las causas por Ley Emilia y la aplicación del año de prisión efectiva, situación que develó la orfandad de las víctimas en los Tribunales Oral en lo Penal, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Constitucional.

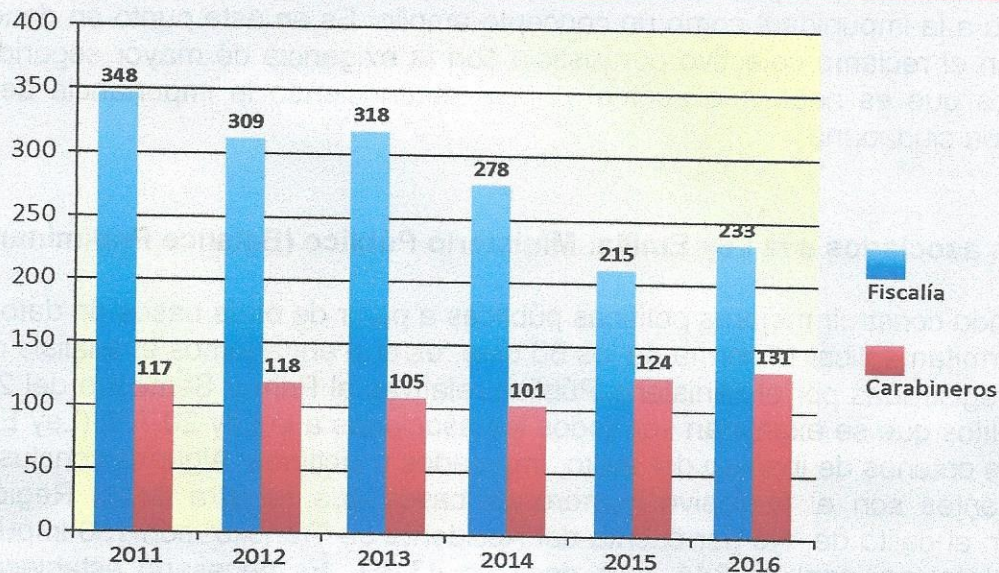
La necesidad de considerar en el análisis y evaluación de las políticas públicas las cifras reales, ha sido una de las problemáticas que desde la Fundación Emilia se ha tratado de introducir. Seguir analizando el aumento o disminución de los siniestros viales a partir solo de los registros de Carabineros ya no es suficiente, generando por un lado confusión y por otro lado no logrando visibilizar la real magnitud de la problemática.

En pos de problematizar estos datos en Diciembre del 2016 se publicó el estudio "Cuantificación y Validación de Víctimas, producto de siniestros de tránsito por conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol" realizado por Fundación Emilia y financiado por el Fondo Nacional de Seguridad Pública 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito que permitió concluir que la cantidad total de fallecidos por siniestros viales en Chile sufría una variación de un 25% más si se incorporaban los registros del DEIS (Ministerio de Salud), que pese a estar dos años atrasado, es el único que permite medir la cantidad de egresos del sistema público tras un siniestro vial.



Además se indicó en los registros la diferencia entre los datos del Ministerio Público y Carabineros, que reveló el impacto real de la Ley Tolerancia 0 y Ley Emilia en la disminución de los delitos ingresados bajo el art. 196 ter. o "conducción en estado de ebriedad con resultado de muerte".

Registro comparado entre cifras de Fiscalía y Carabineros de fallecidos por "conducción bajo estado de ebriedad" (2011-2016)



A la luz del análisis de estos gráficos sostenemos que se hace necesario mejorar el registro y comenzar a construir bases de datos integrales, que permitan medir el avance o retroceso de una política pública. No pueden ser Carabineros la única fuente de información, y no se puede utilizar el discurso en función del interés de campañas de prevención específicas anunciando que aumentan o disminuyen los casos asociados a siniestros, delitos o negligencias viales.

Creemos que la leve alza de los fallecidos durante el año 2016 en comparación al 2015 obedeció en primera instancia a la disminución del seguimiento a nivel Estado de las causas bajo Ley Emilia, la falta de fiscalización, la ausencia de instrumentos de medición en carretera como el alcoholímetro presencial o narcotest, etc. Entre estas variantes multicausales un lugar destacado lo constituye el primer fallo del Tribunal Constitucional, que generó una sensación de impunidad a nivel ciudadano en este tipo de delitos y que legitimó el abandono por parte del Ministerio Público de la presentación de los traslados en las causas que ingresan bajo el 196 ter. al Tribunal Constitucional bajo la lógica de una "economía penal". Si se cruzan estos datos con los ingresos al TC se encuentran una relación directa de las causas. Además falta agregar a este informe el registro del año 2017, que se incorporara en el informe final.

Es necesario poner en relieve la necesidad de comprender los movimientos colectivos en casos específicos de familias que se movilizan pidiendo la aplicación de la Ley Emilia como una demanda que se construye con un "significado" especial para los convocantes a marchas, velaciones, etc. El contenido de la demanda como una exigencia de una "**justicia justa**" que busca esclarecer la

verdad de los hechos y castigue a los responsables, sigue manteniendo en el centro de la petición la figura de la la pena de prisión, poniendo en discusión lo que se entiende por justicia como bien común que se puede traducir como el rechazo a la impunidad, como un concepto amplio. Es en este punto en donde se mezclan el reclamo colectivo por justicia con la exigencia de mayor seguridad, y creemos que es necesario abrir el debate reconociendo la importancia de esta demanda ciudadana.

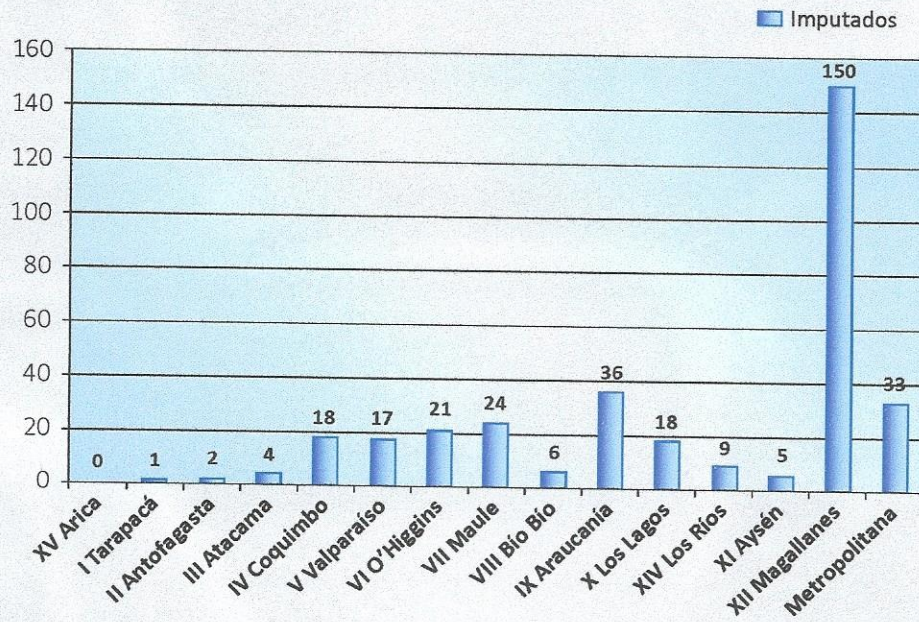
Delitos asociados a la Ley Emilia: Ministerio Público (Balance Preliminar)

Buscando construir mejores políticas públicas a partir de otras bases de datos que nos permitan aplicar la norma de los 30 días, es que entregamos el análisis de las cifras registradas por el Ministerio Público relativas al Primer Semestre del 2017¹. Los delitos que se examinan son todos los asociados a la Ley 20.770 (Ley Emilia) bajo los criterios de ingreso del delito, imputados y víctimas. Algunas conclusiones interesantes son el explosivo número de casos que registra la XII Región en relación al delito de “No dar cuenta del Accidente de Tránsito” con 150 imputados de un total nacional de 344, vale decir un 43,6%. Es necesario establecer las causas regionales asociadas a este dato, variable que resulta no menor a la hora de generar mejores políticas de prevención y seguimientos de procesos en el sistema penal.

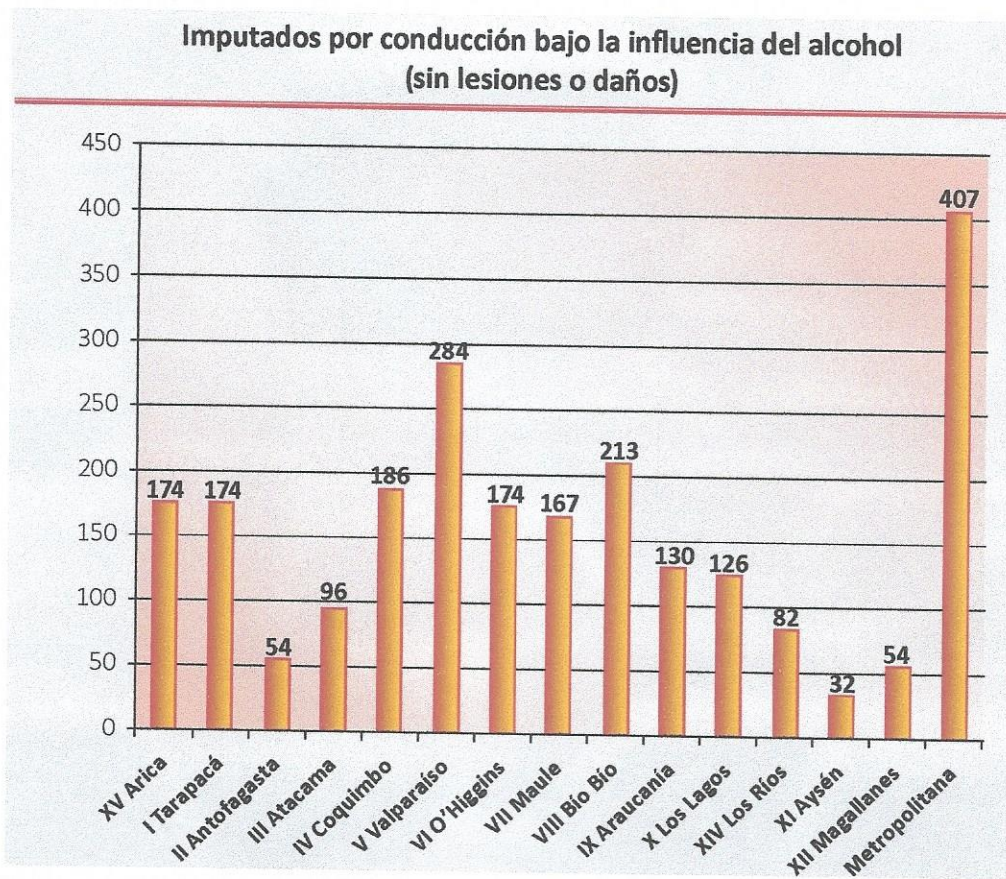
Los siguen las regiones de la Araucanía con un 10,4% y la Metropolitana con un 9,5%. Cabe destacar que en esta última región la mayor frecuencia de este delito se registra en la Fiscalía Metropolitana Oriente con 18 casos.

¹ Los datos fueron obtenidos por transparencia bajo solicitud de ingreso DEN N° 20, SIAU 4088 (01/01/2017 a 30/06/2017)

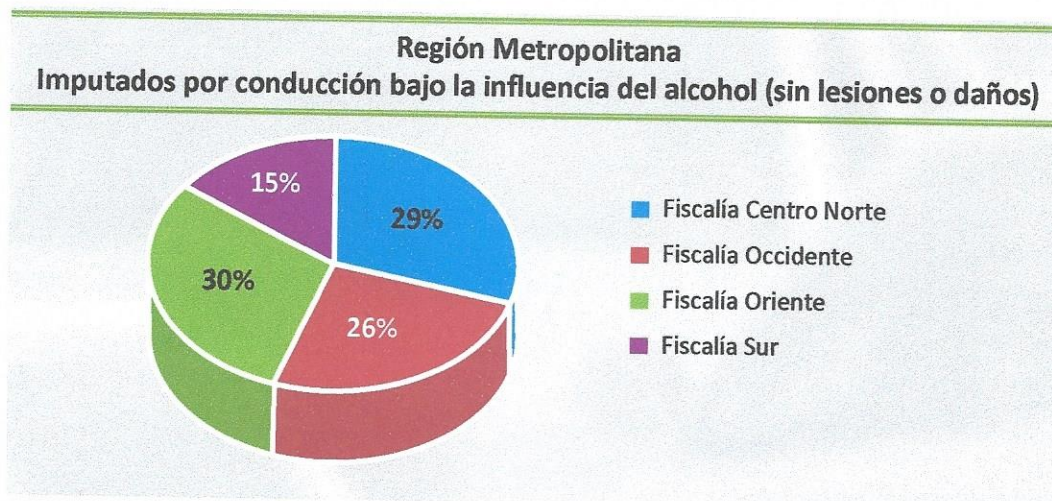
Imputados por "No dar cuenta de Accidente de Tránsito"
(Art. 96 D°, Ley 18.290)



En cuanto a los delitos tipificados como "Conducción Bajo la Influencia del Alcohol" que son regulados por la normativa conocida como Tolerancia 0, podemos indicar que entre enero y junio ingresaron un total de 2353 causas al Ministerio Público. Siendo las regiones Metropolitana con un 17% (407 causas) y la región de Valparaíso con un 12% (284 causas) las que encabezan este registro. En cambio aquellas que tienen una menor frecuencia son Antofagasta, Magallanes y Aysén.

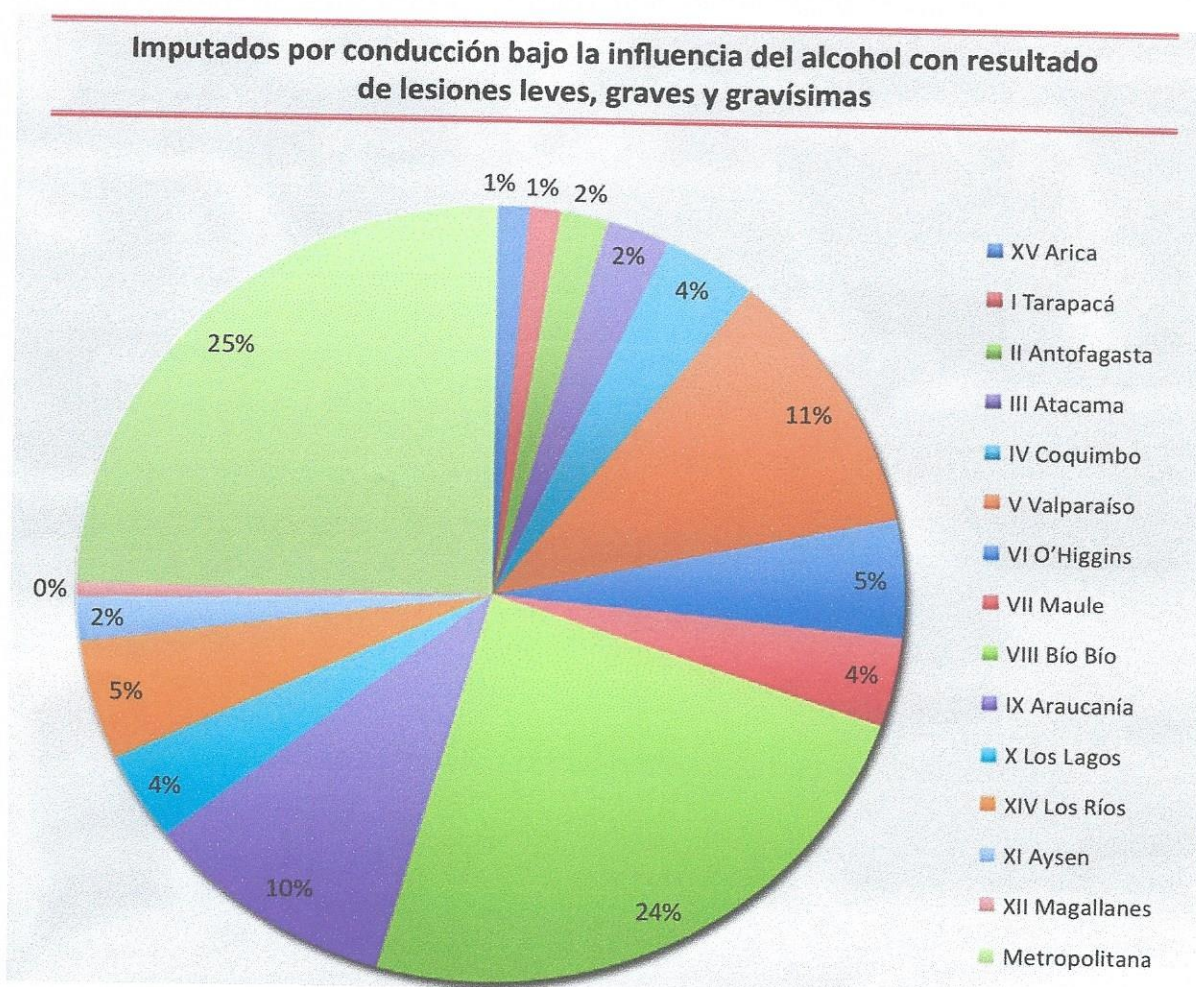


Sobre el análisis específico de la Región Metropolitana interesante resulta señalar que la Fiscalía Sur es la que presenta una menor frecuencia del delito, concentrándose el grueso de los casos en las otras tres fiscalías con leves diferencias.



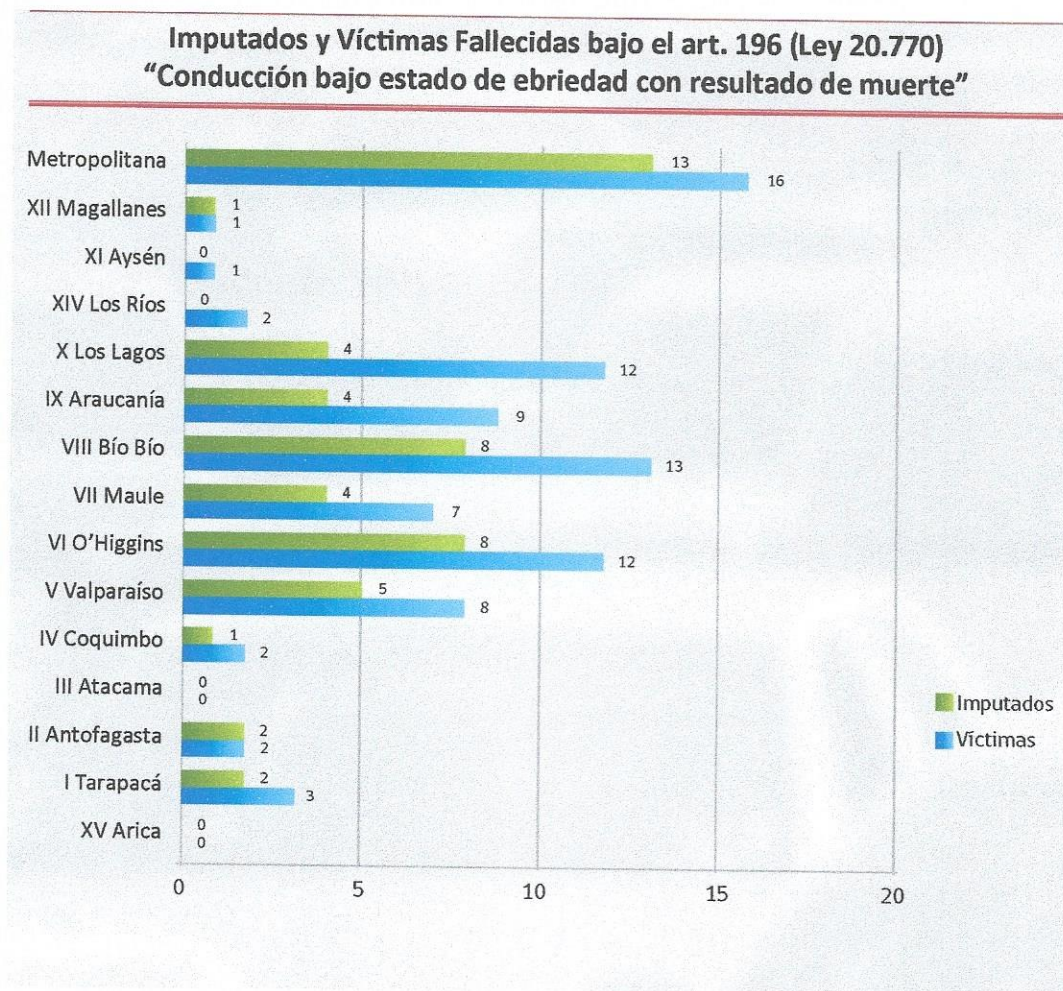
Sobre los registros de conducción bajo la influencia del alcohol con resultado de lesiones leves, graves y gravísimas se registraron hasta el 30 de junio del presente año un total de **162 imputados**. Las regiones con mayor cantidad de

frecuencia fueron la Metropolitana con 25% (40), Bío Bío 24% (39), Valparaíso 11% (18) y la Araucanía 10% (16). Todas estas causas se encuentran fuera la tipificación de la Ley 20.770 o Ley Emilia quedando solo con penas sustitutivas como firma mensual, arresto domiciliario, etc. En cuanto a los fallecidos por "conducción bajo la influencia del alcohol" hasta el momento solo han ingresado 6 causas distribuidas en la región Metropolitana (2), Valparaíso (2) y Bío Bío (2), todas calificadas como cuasidelito de homicidio, vale decir con penas sustitutivas (Ley 18.260) que no califican dentro de la "prisión efectiva". Una de las modificaciones que quedan pendientes como país es lograr bajar de 0,8 a 0,3 el inicio de los delitos asociados a la conducción bajo estado de ebriedad con resultado de muerte permitiendo en primer lugar el acceso al derecho esencial de justicia para estas víctimas y en segundo lugar hacer eco a los llamados de la Organización Mundial de la Salud.

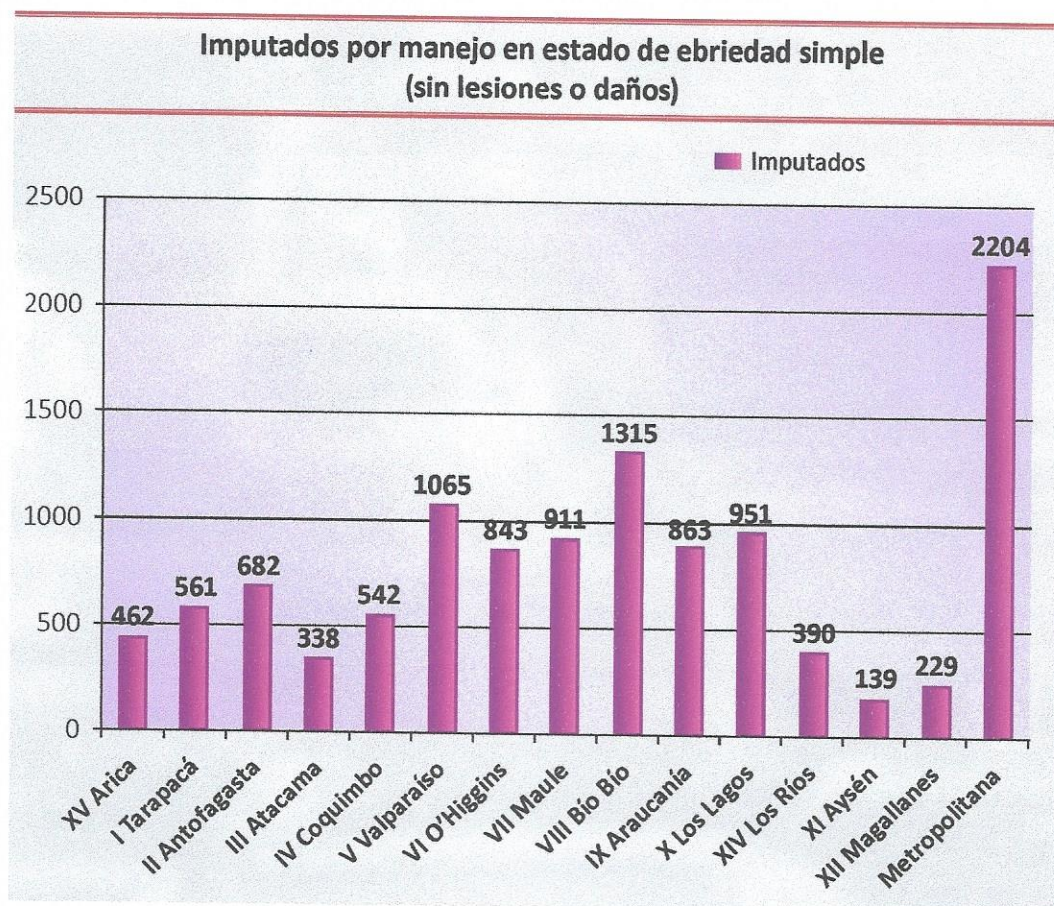


En cuanto al número de víctimas que sufrieron lesiones de diversa gravedad el total nacional es de **206 víctimas**, concentradas un 23% en la región Metropolitana (47 víctimas), 22% en la Región del Bío Bío (45 víctimas) y un 10% en Valparaíso (21 víctimas).

En cuanto al delito 196 ter. o conducción bajo estado de ebriedad con resultado de muerte, el primer semestre se registraron 88 víctimas y 52 imputados. Las regiones que mantienen mayor frecuencia de víctimas son la Metropolitana con un 18% del total nacional (16 fallecidos), Bío Bío con un 15% (13) y la Araucanía y O'Higgins con 14% respectivamente (12). En tanto la mayor frecuencia del ingreso de imputados se encuentra en la región Metropolitana con un 25% (13 imputados) y las regiones de O'Higgins y Bío Bío cada una con un 15% (8). La diferencia entre víctimas e imputados obedece a la cantidad de participantes en cada delito y a la condición de que la víctima fallecida también es la causante del delito.



En cuanto al "Manejo en Estado de Ebriedad Simple", vale decir sin resultado de lesiones o daños, el total nacional es de 11495 imputados con una tendencia regional que se mantiene, concentrando la región Metropolitana y la región del Bío Bío la mayor frecuencia de imputados por este delito con un 19% y 12% respectivamente.



El total de lesionados de diversa consideración es de 789 víctimas, de las cuales 92 corresponden a lesiones graves gravísimas, por lo tanto se encuentran bajo el art. 196 de Ley Emilia que establece una sentencia de 3 a 10 años con un año de prisión efectiva.

Por último, los imputados por el delito de fuga son 45 a nivel nacional con mayor frecuencia en la región de la Araucanía (11 imputados) y las regiones de Valparaíso y O'Higgins con 9 imputados cada una. En tanto la negativa a realizarse la alcoholemia arroja una cifra nacional de 205 imputados.

CAROLINA FIGUEROA CERNA

RUT: 13.654.167-6

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,
PROFESORA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES**

3 Poniente 220 Depto. 101 , VINA DEL MAR

TELEFONO: 3179274

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 221

Fecha: 01 de Junio de 2018

Señor(es): SENADO DE LA REPUBLICA

Rut: 60.201.000- 7

Domicilio: AVDA. PEDRO MONTT S/N, VALPARAISO

Por atención profesional:

INFORME ANALISIS RESULTADOS DE LA LEY 20.580 Y LEY 20.770 PROV. DE MAGALLANES (2015-2017) MAYO	777.777
Total Honorarios \$:	777.777
10 % Impto. Retenido:	77.778
Total:	699.999

Fecha / Hora Emisión: 01/06/2018 13:03



1365416700221B0DE812

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201806011304

Fecha / Hora Impresión: 01/06/2018 13:04

1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

2. The second part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

3. The third part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

4. The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

5. The fifth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

6. The sixth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

7. The seventh part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

8. The eighth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

9. The ninth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.